



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

S.O. N° 49/22. PIE N° 76/22. INF. N° 36/22. COM. MED. AMB.

Sucre, 09 de mayo de 2022  
**H.C.M. PIE N° 76/22**

Señor:  
Dr. Enrique Leña Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**

C. 2666



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 49 de 09 de mayo de 2022, ha tomado conocimiento el Informe N° 36/22, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 76/22**

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, que conforme a los Artículos 151 y 152 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que a partir de la fecha de recepción del presente instrumento legal y en un plazo de 5 días calendario remita al Ente Deliberante, a través de las instancias competentes, con documentación debidamente respaldada, respuesta al siguiente cuestionario:

En fecha 29 de abril de la presente gestión, se recibió en la comisión de medio ambiente salubridad y defensa del consumidor a las señoras, Martha Zúñiga del puesto 8 y a la señora Fanny Torres del puesto 10A, ambas adjudicatarias vendedoras dentro del Mercado Central.

Las cuales nos hacen conocer su reclamo por la intervención de la intendencia municipal y la administración de dicho mercado a sus puestos de venta y que fueron sancionadas doblemente por las instancias antes mencionadas sin previa notificación, dicha sanción se argumenta en que los puestos de venta de las señoras habrían sido sorprendidas en situaciones insalubres.

1. Informe su autoridad con documentación de respaldo, cuál fue el actuado que se realizó por parte de la intendencia municipal y la administración del mercado central en la casera de las señoras antes mencionadas y cual la sanción que amerita al respecto.
2. En el entendido de que el mercado central se encuentra bajo de administración de Órgano Ejecutivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

S.O. N° 49/22. PIE N° 76/22. INF. N° 36/22. COM. MED. AMB.

Informe su autoridad con documentación de respaldo, con qué frecuencia la administración del mercado central contrata los servicios de las instancias que corresponda para realizar la fumigación con el objetivo de control de plagas (todo tipo de insectos), adjunte las tres últimas certificaciones de control de plagas y tarjeta sanitaria emitida por la instancia competente.

- De la misma manera informe su autoridad con la documentación que sea útil y pertinente sobre contratación y frecuencia del proceso de fumigación por parte de la institución competente de realizar este trabajo para el control de plagas en todos los mercados que se encuentran bajo la administración del Órgano Ejecutivo Municipal, adjunte las tres últimas certificaciones de control de plagas y tarjeta sanitaria emitida por la instancia competente.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL

